



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ADICCIONES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL DOCTOR OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ, EN LO SUCESIVO “LA FISCALÍA GENERAL” Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MAESTRA EMMA ITZEL ORANTES ORTEGA, EN LO SUCESIVO “EL CENTRO ESTATAL”; QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; PARA FORMALIZAR EL PRESENTE ACTO JURÍDICO SUSCRIBEN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

I. “LA FISCALÍA GENERAL” declara:

I.1. Que es un órgano público autónomo del Estado de Chiapas, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía financiera, presupuestal, técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 92 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, y 3 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Chiapas.

I.2. Que la Institución del Ministerio Público se encuentra organizada en una Fiscalía General del Estado y entre sus funciones, se encuentran las de ejercer la representación de la sociedad, velar por la exacta observancia de las leyes de interés general, investigar y perseguir los delitos del orden común, así como colaborar con otras autoridades en los términos de los convenios, bases y demás instrumentos de colaboración celebrados.

I.3. Que promueve la participación ciudadana y fomenta el desarrollo de los programas de prevención social de la violencia, encaminadas a la promoción de la seguridad y la prevención de lesiones y violencia, con el fin de lograr un mejor nivel de vida, e incrementar los niveles de seguridad en los habitantes del Estado.

I.4. Que su Titular, el **Doctor Olaf Gómez Hernández**, quien acredita su personalidad con nombramiento expedido a su favor por el Diputado Presidente de la Sexagésima Séptima Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Chiapas, de fecha 08 de diciembre de 2020, cuenta con las atribuciones y facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de conformidad con el artículo 13 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, y 8, fracción II de su Reglamento.

**I.5.-** Que en términos del artículo 120 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento de las Adicciones de la Fiscalía General, es el órgano encargado de otorgar atención especializada y profesional, a personas que presentan problemas de consumo de sustancias psicoactivas legales e ilegales, brindando tratamiento y rehabilitación, que voluntariamente soliciten, así como de elaborar programas de reinserción social, apoyando a los beneficiados de la aplicación de un criterio de oportunidad o de una suspensión condicional del proceso, por incurrir en delitos menores bajo el influjo de alcohol o drogas, coadyuvando con la autoridad judicial o ministerial al cumplimiento de las obligaciones y condiciones impuestas por dichas autoridades.

**I.6.-** Señala como domicilio legal para los efectos que se deriven de la suscripción del presente Convenio, el ubicado en Libramiento Norte Oriente esquina Rosa del Oriente No. 2010, Colonia El Bosque de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29049.

## II. "EL CENTRO ESTATAL" declara:

**II.1.** Que es un órgano desconcentrado, subordinado jerárquicamente al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, creado según decreto publicado en el periódico oficial no. 337, tomo III de fecha 23 de noviembre del 2011, publicación no. 3117-A-2011, mismo decreto reformado y publicado en el periódico oficial no. 092, tomo III de fecha 12 de marzo de 2014, publicación no. 464-A-2014, con capacidad legal plena, organización administrativa, y con las funciones, atribuciones y obligaciones que le corresponden de conformidad con los diversos ordenamientos legales que rigen su existencia y funcionamiento.

**II.2.** Que en este acto se encuentra representado por la **Maestra Emma Itzel Orantes Ortega**, en su carácter de Directora General tal y como se acredita con el nombramiento, de fecha 01 de enero del 2019, expedido por el C. Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas, y quien posee la capacidad jurídica para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 fracción XVII del decreto de creación y 14 fracción II del reglamento interior.

**II.3.** Que tiene como objeto principal formular, establecer, planear, coordinar, diseñar, implementar y dar seguimiento a políticas públicas de prevención social de la violencia y la delincuencia, con participación ciudadana; así como fomentar en el estado la cultura de la paz, legalidad, el respeto a los derechos humanos, la participación ciudadana y una vida libre de violencia.

**II.4.** Que para todos los efectos legales del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Fidel Velázquez, s/n, Fraccionamiento Las Águilas, C.P. 29047, de esta Ciudad Capital de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

### III.- “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente Convenio de Colaboración.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objeto de este instrumento.

Vistas y reconocidas por “LAS PARTES” las declaraciones que anteceden, así como la personalidad con que se ostentan, se sujetan a lo establecido en las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO.-** El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases de colaboración y vinculación estrecha y permanente entre “LAS PARTES” para fortalecer las acciones de capacitación, promoción y difusión en materia de prevención de la violencia y adicciones en niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chiapas, con la finalidad de contribuir al fortalecimiento de la convivencia y la cohesión social, así como disminuir los factores de riesgo que facilitan fenómenos de violencia y adicciones.

**SEGUNDA.- COMPROMISOS DE “EL CENTRO ESTATAL”.** - Para los efectos de este Convenio de Colaboración se compromete a:

- I. Proporcionar el material didáctico al personal de “**LA FISCALÍA GENERAL**” para la promoción y difusión del programa derivado del presente instrumento.
- II. Proporcionar las instalaciones y otorgar las facilidades posibles para la realización de pláticas, foros y conferencias acerca de la prevención del delito, previa calendarización que acuerden “**LAS PARTES**”, sobre los días, horarios y demás criterios necesarios.
- III. Coordinar acciones interinstitucionales encaminadas a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia y prevención de las adicciones, contra niñas, niños, adolescentes y la familia en el Estado.
- IV. Establecer estrategias y líneas de trabajo, para garantizar la igualdad de oportunidades en el sistema educativo, de salud, de protección, de bienestar y participación a una vida libre de violencia para las niñas, niños, adolescentes y la familia.



- V. Realizar las actividades a que se compromete a través del presente Convenio, así como realizar la promoción y difusión a fin de impartir a la sociedad en general los programas derivados del presente instrumento;
- VI. Otorgar las facilidades posibles para la realización de pláticas, foros y conferencias acerca de la prevención del delito, previa calendarización que acuerden **“LAS PARTES”**, sobre los días, horarios y demás criterios necesarios.

**TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “LA FISCALÍA GENERAL”.** - Para los efectos de este Convenio de Colaboración se compromete a:

- I. Implementar y ejecutar mecanismos de capacitación, formación, promoción y divulgación en materia de combate de las adicciones, prevención del acoso escolar, prevención de la violencia en el noviazgo y violencia familiar, prevención de embarazo en adolescentes, así como en los rubros relativos a estilos de vida saludables, justicia terapéutica, mecanismos de denuncia, identificación de sustancias psicotrópicas y sus efectos, entre otros; dirigido al personal directivo, administrativo y quienes designe **“EL CENTRO ESTATAL”**, impartido por los servidores públicos de los órganos sustantivos competentes de **“LA FISCALÍA GENERAL”**; así mismo brindar atención especializada al personal de **“EL CENTRO ESTATAL”** y sus familiares que padezcan algún tipo de adicción, conforme a las atribuciones del órgano especializado.
- II. Utilizar la información que proporcione **“EL CENTRO ESTATAL”**, exclusivamente para el diseño y ejecución de actos relativos al objeto del presente Instrumento Legal.
- III. Concertar con las autoridades municipales y/o tradicionales de los diferentes municipios indígenas del Estado para la realización de las pláticas, foros o conferencias pactadas con **“EL CENTRO ESTATAL”**.
- IV. Otorgar las facilidades posibles para la realización de eventos, talleres, pláticas, foros y conferencias en temas relativos al objeto del presente convenio, previa calendarización que acuerden **“LAS PARTES”**, sobre los días, horarios y demás criterios necesarios.
- V. Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, el material y equipo necesario para la realización de los eventos a programarse.

**CUARTA.- COMPROMISOS COMUNES.-** Para el cumplimiento del presente Instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan que podrán realizar las acciones siguientes:



- I. Diseñar y ejecutar los mecanismos de prevención, capacitación, promoción y difusión en términos de los compromisos instaurados en este Instrumento legal, y en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones.
- II. Diseñar coordinadamente la calendarización y horarios de los eventos materia del presente Convenio.
- III. Generar y difundir programas y lineamientos que redunden en la prevención de la violencia y adicciones en niñas, niños y adolescentes en el Estado de Chiapas.
- IV. Trabajar para la selección de los cursos de capacitación, pláticas informativas, talleres, cine y debates, con temas referentes a la prevención de adicciones, violencia, embarazo en adolescentes, estilos de vida saludable y otros que puedan ayudar en la prevención de riesgos psicosociales.
- V. Diseñar, calendarizar y ejecutar actividades culturales, como teatro/comedia, con temas referentes a la prevención de las adicciones y los delitos.
- VI. Diseñar, calendarizar y ejecutar actividades de formación continua como cursos, talleres, encuentros de estudio, foros, seminarios, coloquios, conversatorios y simposios sobre el Programa de Justicia Terapéutica, que maneja **“LA FISCALÍA GENERAL”** a través del **“CENTRA”**.
- VII. Proporcionar en la medida de sus capacidades, los recursos humanos y materiales para el debido cumplimiento de sus objetivos, para lo cual se deberá establecer tal situación en los documentos legales respectivos.
- VIII. Desarrollar todas aquellas actividades que puedan derivar del cumplimiento de los fines comunes de **“LAS PARTES”**.

**QUINTA.- DE LOS ENLACES DE COORDINACIÓN.** - Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces de seguimiento y ejecución a:

Por **“LA FISCALÍA GENERAL”**:

- Titular de la Coordinación de los Centros para la Prevención y Tratamiento en Adicciones **“CENTRA”**, por medio del número telefónico: (961) 61-723-00 extensión 17496 y 17468, y correo electrónico: [secretaria\\_centra@fge.chiapas.gob.mx](mailto:secretaria_centra@fge.chiapas.gob.mx)



Por “EL CENTRO ESTATAL”:

- Titular de la Dirección de Diseño, Planeación y Seguimiento de Políticas Públicas en Prevención Social, por medio del número telefónico (961) 61-797-00 extensión 15122, y correo electrónico: dir.disenom@prevencion.chiapas.gob.mx

“LAS PARTES” acuerdan que los Enlaces, podrán a su vez designar al personal de nivel jerárquico inmediato inferior, para que asistan a las reuniones encomendadas o en su caso, los suplan en sus ausencias.

**SEXTA.- DEL FINANCIAMIENTO.-** “LAS PARTES” acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración, serán sufragados por cada uno de los suscritos, conforme a su presupuesto aprobado y su disponibilidad para su ejercicio, a menos que se convenga por escrito una modalidad distinta.

**SÉPTIMA.- DEL ÁMBITO DE COMPETENCIA.-** “LAS PARTES” acuerdan que los programas y acciones que se deriven del presente Convenio Marco, se desarrollarán conforme a lo dispuesto por las cláusulas de este instrumento, así como apegados a las atribuciones, funciones, objetivos y normatividad que regulen las actividades de cada institución y en la medida de su capacidad financiera y presupuestal.

**OCTAVA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.-** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de las disposiciones normativas que resulten aplicables, salvo que se cuente con la previa autorización estricta de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

**NOVENA.- DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** “LAS PARTES” no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean materialmente impedidas para ellos por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo.

En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente Instrumento, deberá notificarlo por escrito quien se encuentre en ese supuesto, tan pronto le sea posible.

**DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.-** “LAS PARTES” convienen que en caso de que las actividades, materia del presente Instrumento o de sus convenios específicos, tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a



quien lo haya producido y financiado; si estas se derivan de un trabajo en conjunto, **“LAS PARTES”** serán titulares de los derechos en igual proporción, en términos de la Ley federal de Derechos de Autor, la Ley de la Propiedad Industrial, los reglamentos de ambas leyes y demás normas aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES.** - **“LAS PARTES”**, acuerdan que este Instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado mediante el cual deberá notificarse con 15 días hábiles de anticipación la propuesta de modificación y una vez aceptada suscribir el Convenio Modificatorio correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Convenio, y obligará de igual manera a **“LAS PARTES”** a su cumplimiento.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DEL DESINTERÉS DE LUCRO.** - **“LAS PARTES”** manifiestan que las relaciones establecidas en el presente Convenio, así como las acciones tendentes a cumplir con el objeto del mismo, no tienen fines de lucro.

**DÉCIMA TERCERA.- DE LA VIGENCIA.** - El presente instrumento tendrá una vigencia al 30 de noviembre de 2024, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA CUARTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL.-** **“LAS PARTES”** se comprometen a que el personal que sea designado para la realización de cualquier actividad inherente al presente Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad o empresa con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie entre **“LAS PARTES”**, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; razón por la cual en este acto se deslindan mutuamente de cualquier responsabilidad que pudiera surgir con los trabajadores de cada una de ellas.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** - **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente Convenio anticipadamente, en cualquier momento y sin necesidad de declaración judicial, mediante simple comunicación por escrito de una a la otra con un mínimo de quince días hábiles de antelación a la fecha en que se pretenda efectuar la conclusión, manifestando en dicho escrito su voluntad y razones para darlo por terminado.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS.** - Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, **“LAS PARTES”** podrán suscribir convenios específicos, formalizándose por escrito y que contendrán: la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrado, en su caso, destino de recursos, medios y formas de evaluación, así como datos y documentos que se estimen pertinentes.



**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.** - “LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que, por ese fin, realizarán las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia respecto a su interpretación, cumplimiento y ejecución, será resuelta de común acuerdo y por escrito, a través de sus representantes legales.

En todo caso, ninguna divergencia o conflicto será objeto de disputa judicial.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los 18 dieciocho días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

POR “LA FISCALÍA GENERAL”

DR. OLAF GÓMEZ HERNÁNDEZ  
FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
DE CHIAPAS

POR “EL CENTRO ESTATAL”

MTRA. EMMAITZEL ORANTES ORTEGA  
DIRECTORA GENERAL



TESTIGOS

LILIANA IVETT LÓPEZ GORDILLO  
COORDINADORA DE LOS CENTROS  
PARA LA PREVENCIÓN Y  
TRATAMIENTO EN ADICCIONES  
(CENTRA)

JOSÉ GILBERTO MÉNDEZ MENDOZA  
DIRECTOR DE DISEÑO, PLANEACIÓN Y  
SEGUIMIENTO DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS EN PREVENCIÓN SOCIAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA Y ADICCIONES EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE CHAPAS, Y POR LA OTRA, EL CENTRO ESTATAL DE PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIAPAS, SUSCRITO A LOS 18 DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, EN LA CIUDAD DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. -----